

26 de noviembre de 2012

Instructivo

para el funcionamiento de los

Talleres de Comunicación Social

de la Unidad Xochimilco

Índice

Introducción	3
Capítulo I Disposiciones generales	3
Capítulo II De los usuarios	3
Capítulo III Del horario	5
Capítulo IV De la organización	5
Capítulo V De las funciones del Coordinador	6
Capítulo VI De los servicios	6
Capítulo VII De los productos	7
Capítulo VIII De las sanciones	7
Transitorio	8

Instructivo para el funcionamiento de los Talleres de Comunicación Social de la Unidad Xochimilco

Aprobado en la sesión 6.12 del Consejo Académico, celebrada el 26 de octubre de 2012.

Introducción

Como proyecto, la innovación académica reconoce la necesidad de construir constantemente vínculos entre las funciones sustantivas de investigación, docencia, preservación y difusión de la cultura en el marco de los procesos de transformación de la realidad, abordando simultáneamente la producción de conocimientos, su transmisión y aplicación a realidades concretas. En ese contexto, los Talleres de Comunicación Social (TACOSOC) son un medio fundamental para la actividad académica de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), pues en ellos se efectúan procesos de producción que apoyan los requerimientos propios de la docencia, investigación, así como la preservación y difusión de la cultura, y la prestación de servicios universitarios.

Este instrumento normativo tiene por objeto optimizar la operación de los TACOSOC y de las comisiones que se encargan de planear su desarrollo e instrumentación, las responsabilidades del Coordinador de dichos Talleres, las de los usuarios de los servicios, así como de las posibles sanciones derivadas de la no observancia de este Instructivo.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1

Los TACOSOC tienen como finalidad coadyuvar al desarrollo de las funciones de investigación, docencia, preservación y difusión de la cultura, y servicio de la UAM, de acuerdo con los planes y programas académicos, primordialmente, con la Licenciatura en Comunicación Social de la Unidad Xochimilco (UAM-X).

Artículo 2

Por coadyuvar con la docencia, se entiende el desarrollo y la aplicación de nuevas técnicas,

lenguajes y contenidos para la realización de estrategias y productos de comunicación que permitan el registro y la difusión de los procesos y resultados de los proyectos de investigación.

El apoyo de la docencia implica el uso de instalaciones, equipo y prestación de servicios para el desarrollo de las Unidades de Enseñanza-Aprendizaje (UEA) que forman parte de los planes y programas de la Licenciatura en Comunicación Social. Asimismo, apoyará otros planes y programas de docencia que se imparten en la UAM de acuerdo con lo establecido en este Instructivo.

Por coadyuvar al desarrollo de la extensión y el servicio universitario se entiende la realización de estrategias y productos de comunicación de acuerdo con las normas establecidas por la División de Ciencias Sociales y Humanidades (DCSH), dirigidas a satisfacer necesidades de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), de grupos sociales, de otras instituciones educativas o de entidades públicas y privadas.

Artículo 3

El presente Instructivo es aplicable a todos los usuarios y administradores del servicio.

Capítulo II

De los Usuarios

Artículo 4

Se considera usuarios internos a: el personal académico y administrativo, los alumnos de la Licenciatura en Comunicación Social y a todos aquellos profesores y alumnos vinculados mediante un acuerdo de movilidad o estancia de investigación registrados ante la DCSH, así como a los prestadores de servicio social de los proyectos vinculados a la Licenciatura en Comunicación Social.

Se considera usuarios externos a las personas no incluidas anteriormente.

Artículo 5

Los usuarios internos podrán hacer uso de todos los servicios que se ofrecen de acuerdo con las disposiciones señaladas en el presente Instructivo.

Artículo 6

Los usuarios externos sólo podrán hacer uso de los servicios previa autorización de la Coordinación de los Talleres; tratándose de servicios o proyectos que no se ajusten al calendario escolar e infraestructura de la Licenciatura en Comunicación Social, el Comité Coordinador autorizará su uso.

Artículo 7

Se entiende como responsable de los TACOSOC al Coordinador de éstos, quien tendrá a su cargo el equipo, materiales y espacios físicos; asimismo, el personal académico y administrativo coadyuvará en el buen funcionamiento de los mismos.

Artículo 8

Son derechos de los usuarios:

- I. Recibir los servicios en forma eficaz, oportuna y respetuosa;
- II. Recibir información sobre cualquier asunto relacionado con los servicios y los procedimientos de uso de los TACOSOC;
- III. Presentar por escrito ante las instancias administrativas de los TACOSOC las quejas y sugerencias sobre el uso de los servicios que se ofrecen, y
- IV. Sugerir a la Comisión Técnica y a la Coordinación de los Talleres, la adquisición de materiales y equipo que se requiera para la realización de algún trabajo académico.

Artículo 9

Son responsabilidades de los usuarios:

- I. Verificar que el material y equipo solicitado en préstamo se encuentre en buenas condiciones;
- II. Verificar que en el formato de devolución, el material y equipo quede consignado ante el personal autorizado;

- III. Cuidar sus pertenencias dentro de las instalaciones de los TACOSOC, y
- IV. Registrar con el vigilante de los TACOSOC, el equipo similar o igual al que se encuentre dentro de los mismos. La Coordinación de los Talleres no se hace responsable de dichos equipos.

Artículo 10

Son obligaciones de los usuarios:

- I. Tratar con atención y respeto a los trabajadores de los TACOSOC y a los demás usuarios, así como atender las indicaciones que éstos señalen;
- II. Utilizar de manera adecuada las instalaciones, materiales y equipo de los TACOSOC;
- III. Reportar por escrito a la Coordinación de los Talleres cualquier material, equipo, mobiliario, instalación o servicio que presente alguna deficiencia o se encuentre dañado;
- IV. Reportar por escrito a la Coordinación de los Talleres el extravío de cualquier material y equipo que tenga registrado en préstamo;
- V. Conservar en buen estado las instalaciones, la infraestructura y el material o equipo;
- VI. Regresar los materiales que obtengan en préstamo en el tiempo establecido y en el mismo estado físico en que los recibieron, y
- VII. Permitir al personal de vigilancia la revisión de sus portafolios, mochilas, bolsos u otros objetos personales.

Artículo 11

Queda prohibido a los usuarios:

- I. Colocar propaganda o carteles fuera de los espacios permitidos para ello;
- II. Introducir e ingerir alimentos y bebidas;
- III. Fumar, ensuciar y arrojar basura, y
- IV. Extraer material y equipo sin la boleta de salida correspondiente.

Capítulo III Del Horario

Artículo 12

El horario de servicio en los TACOSOC será de 8:30 a las 21:30 horas, de lunes a viernes; eventualmente, se podrá ofrecer servicio los fines de semana o fuera de horario, para estos casos deberá contarse con la autorización del Coordinador de los Talleres, así como cumplir con los requisitos para el acceso a las instalaciones determinados por la Secretaría de la Unidad.

Artículo 13

Cuando existan necesidades de mantenimiento, o por causas de fuerza mayor, los TACOSOC podrán suspender sus servicios, previo aviso a los usuarios.

Capítulo IV De la Organización

Artículo 14

Los TACOSOC para su funcionamiento están organizados en:

- I. Comité Coordinador;
- II. Comisión Técnica, y
- III. Coordinación de los TACOSOC.

Artículo 15

El Comité Coordinador está integrado por:

- I. El Director de la DCSH;
- II. El Jefe del Departamento de Educación y Comunicación;
- III. El Coordinador de la Licenciatura en Comunicación Social;
- IV. Un miembro del personal académico del Departamento de Educación y Comunicación, quien será elegido por el Director de la DCSH y el Jefe del Departamento de Educación y Comunicación, y
- V. Un alumno de la Licenciatura en Comunicación Social, quien será elegido mediante los mecanismos que determinen el Director de la DCSH y el Jefe del Departamento de Educación y Comunicación.

La permanencia del personal académico y del alumno tendrá una duración de dos años.

Artículo 16

Corresponde al Comité Coordinador:

- I. Autorizar las diferentes actividades que se realizan en los TACOSOC;
- II. Atender la distribución extraordinaria de espacios;
- III. Autorizar las solicitudes de los equipos que se requieran, y
- IV. Conocer y participar en la discusión de convenios y servicios.

Artículo 17

La Comisión Técnica está integrada por:

- I. El Coordinador de los TACOSOC;
- II. Un miembro del personal académico con categoría de técnico-académico por área de conocimiento, y
- III. Un alumno de la Licenciatura en Comunicación Social, quien será elegido mediante los mecanismos que determinen el Director de la DCSH y el Jefe del Departamento de Educación y Comunicación.

La permanencia del personal académico y del alumno tendrá una duración de dos años.

Artículo 18

Corresponde a la Comisión Técnica:

- I. Proponer al Comité Coordinador los equipos que se requieran;
- II. Reportar al Comité Coordinador los daños que se causen por el mal uso o deterioro a los materiales y equipos de los TACOSOC, y
- III. Proporcionar la información técnica que le soliciten las instancias competentes, a efecto de que éstas determinen el grado de responsabilidad de los usuarios por el mal uso o deterioro de los materiales y equipos de los TACOSOC.

Capítulo V

De las funciones del Coordinador

Artículo 19

Corresponde al Coordinador de los TACOSOC:

- I. Resguardar las instalaciones, materiales y equipo de los TACOSOC;
- II. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de producción audiovisual, de acuerdo con las políticas establecidas por la UAM-X y, en particular, por la DCSH;
- III. Apoyar la instrumentación de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura y servicio social de la Licenciatura en Comunicación Social;
- IV. Diseñar y definir la operación de los TACOSOC que coadyuve al cumplimiento de objetivos y metas en planes, programas y proyectos de la UAM;
- V. Coadyuvar con la Dirección de la DCSH en la administración eficiente y eficaz de los recursos asignados a los TACOSOC;
- VI. Recibir y atender las solicitudes sobre espacios y equipos que formulen los diferentes grupos de usuarios, e
- VII. Informar anualmente, por escrito, al Director de la DCSH sobre el uso y el estado que guardan los TACOSOC, así como las necesidades de los mismos, con copia al Comité Coordinador.

Capítulo VI

De los servicios

Servicios a la docencia

Artículo 20

Al inicio de cada trimestre los alumnos llenarán y firmarán el documento denominado “*carta compromiso*” con la cual se establece la obligación de cuidar y hacer buen uso de los espacios y equipos de los TACOSOC.

Artículo 21

El uso de las instalaciones y el equipo de los TACOSOC para apoyar la docencia estará sujeto a la entrega por escrito y en soporte digital de una

calendarización trimestral por parte del Coordinador de la Licenciatura al Coordinador de los Talleres de Comunicación Social.

Artículo 22

El uso de las instalaciones, materiales y equipo por parte de los alumnos sólo se podrá efectuar a través del personal académico asignado a la UEA, quien deberá permanecer durante el tiempo que utilicen el equipo e instalaciones, tanto en los Talleres como fuera de éstos.

Artículo 23

Para el uso de instalaciones, materiales y equipo, los alumnos deberán presentar en el almacén su credencial expedida por la UAM-X, así como el formato establecido para ello, el cual estará firmado por el personal académico asignado a la UEA. En ningún caso se prestará equipo con credencial que no este vigente, perteneciente a otra persona o expedida por cualquier instancia ajena a la UAM-X.

Artículo 24

El almacenista al recibir y entregar materiales, espacios y equipo a los profesores y alumnos verificará su estado y funcionamiento y, en su caso, reportará de inmediato a la Coordinación de los Talleres cualquier daño causado por el mal funcionamiento de los mismos, por lo que de omitir lo anterior, asume la responsabilidad por los daños o las pérdidas.

Artículo 25

Si durante el uso de los materiales, instalaciones y equipo se presentan fallas o cualquier problemática, el personal académico o administrativo deberá informar de inmediato a la Coordinación de los Talleres y al personal encargado de mantenimiento. En ningún caso deberá de tratar de arreglar la descompostura ni modificar conexiones o instalaciones.

Artículo 26

El personal académico, administrativo y los alumnos se sujetarán a las fechas y horarios señalados para sus ejercicios y prácticas en lo relativo al uso de instalaciones, materiales y equipo de los TACOSOC.

Artículo 27

No se proporcionarán apoyos económicos ni productos consumibles para el uso de espacios y equipo a los alumnos en la realización de ejercicios y prácticas docentes en los TACOSOC.

Servicios a proyectos distintos a la docencia

Artículo 28

Para el apoyo a proyectos distintos a la docencia que involucren la participación de los TACOSOC se deberá dirigir una solicitud escrita a la Coordinación y al Director de la DCSH, siempre y cuando los apoyos no interfieran con las actividades regulares de la docencia en la Licenciatura en Comunicación Social.

Artículo 29

El Comité Coordinador evaluará la disponibilidad de espacios, equipo y de recursos humanos para atender las solicitudes referidas en el artículo anterior.

Artículo 30

La Coordinación de los TACOSOC determinará los costos requeridos para otorgar el apoyo solicitado, los cuales se enviarán a la Dirección de la DCSH.

Artículo 31

La Coordinación de los TACOSOC informará al solicitante sobre el costo del servicio requerido y las condiciones de prestación del servicio, tramitando el pago convenido mediante los mecanismos administrativos establecidos para tal efecto.

Artículo 32

La Dirección de la DCSH autorizará la prestación del servicio, considerando los elementos presentados por el Comité Coordinador así como las prioridades divisionales.

Capítulo VII De los productos

Artículo 33

Los productos realizados por los alumnos en los TACOSOC, como parte del proceso de enseñanza-aprendizaje, son propiedad de la UAM. Para su

conservación, los alumnos entregarán, al final de la UEA, los originales correspondientes a la Coordinación de los Talleres.

Artículo 34

Los productos, resultado de proyectos de producción de la DCSH que cuenten con la participación de los TACOSOC, son propiedad de la UAM. Los derechos de autoría intelectual serán establecidos de acuerdo con la Legislación aplicable en la materia.

Artículo 35

La propiedad física e intelectual y usufructo de los productos resultado de coproducciones con órganos e instancias ajenos a la DCSH, así como con otras personas físicas o morales, estará determinada por el convenio específico suscrito entre las partes.

Artículo 36

Los productos realizados en los TACOSOC incluirán, en todos los casos, los créditos de acuerdo con lo que establece la normatividad nacional e institucional y, en su caso, lo pactado en los convenios respectivos.

Capítulo VIII De las sanciones

Artículo 37

Los usuarios que sustraigan, intenten sustraer o dañen materiales y equipo de los TACOSOC, así como aquellos que dañen sus instalaciones, estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Para los alumnos. Se harán acreedores a las sanciones que determine el Consejo Divisional correspondiente de acuerdo con el Reglamento de Alumnos, y además, deberán reponer los materiales y equipos; y en su caso reparar los daños ocasionados a las instalaciones;
- II. Para los trabajadores de la Universidad. Se procederá de acuerdo con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo y, además, deberán reponer los materiales y equipos, y en su caso reparar los daños ocasionados a las instalaciones, y

- III. Para los usuarios externos. Deberán reponer el material y equipos, y en su caso reparar los daños ocasionados a las instalaciones.

Independientemente de las disposiciones establecidas en este capítulo, la UAM-X procederá en términos de los ordenamientos del ámbito local o federal, según corresponda.

Artículo 38

Los casos no previstos por el presente instructivo relacionados con la operación y funcionamiento

de los TACOSOC, y que no correspondan al ámbito de competencias de otro órgano o instancia de apoyo, quedarán sujetos a la disposición del Comité Coordinador.

Transitorio

Único

Este instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Informativo* de la Unidad Xochimilco.



Casa abierta al tiempo